

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

De la Resolución No. 0001 del 02 de enero de 2012
El Gerente Liquidador de Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación

AVISA QUE

PRIMERO. El día 02 (DOS) de ENERO de 2012 se expidió la Resolución 0001, mediante la cual se resolvió sobre la aceptación o rechazo de las reclamaciones presentadas oportunamente en el Proceso Liquidatorio de Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación, se resolvieron las objeciones impetradas y se determinó la prelación en el pago de las acreencias.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y en el artículo 9.1.3.2.5 del Decreto 2555 de 2010, fija el presente **EDICTO**, en lugar visible al público en la secretaría de la liquidación, mediante la cual **NOTIFICA A TODOS LOS INTERESADOS** en el proceso liquidatorio de Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación sobre la expedición de la Resolución No. 01.

TERCERO: El texto de la parte **RESOLUTIVA** de la referida Resolución No. 0001 es la siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. **RECHAZAR** las reclamaciones contenidas en el ANEXO No. 01, porque fueron presentadas extemporáneamente, es decir después del 18 de noviembre de 2011, plazo máximo para presentar reclamaciones y teniendo en cuenta que de conformidad con el literal b) del artículo 9.1.3.2.1 el liquidador no tiene facultad para aceptar ninguna reclamación, de conformidad con lo referido en el Considerando CUARTO de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. **DECLARAR** en el sentido señalado, las reclamaciones contenidas en el ANEXO No. 02, en el que se determina únicamente la acreditación o ausencia de legitimación en la causa por activa para presentar la reclamación y proceder a **RECHAZAR** las reclamaciones declaradas como NO ACREDITAS o con FALTA DE REQUISITOS, de conformidad con lo expuesto en el Considerando NOVENO de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO. **RECHAZAR** las reclamaciones contenidas en el ANEXO No. 03, atendiendo lo expuesto en el literal F del Considerando DECIMO de la presente resolución y teniendo en cuenta que los montos allí determinados corresponden a la liquidación de las Carteras Colectivas o Fondos administrados por la comisionista en liquidación y por tanto, no corresponden a acreencias a cargo de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. **RECHAZAR** la reclamación contenida en el ANEXO No. 04, y que a continuación se relaciona, atendiendo lo expuesto en el literal G del Considerando DECIMO de la presente resolución y teniendo en cuenta que las acciones allí reclamadas corresponden a un portafolio cedido por la concursada.

ANEXO No. 04						
ÍTEM	RADICACIÓN	TITULAR	C.C.	APODERADO	VALOR RECLAMADO	EXPLICACIÓN
1	BOG - 03807	Miriam Cristina Rodríguez	41.519.871	SIN	Saldo en caja, dividendos Ecopetrol	Las acciones y dividendos fueron cedidos a Global SCB, por tanto la suma de \$91.418 ya no se encuentra en la comisionista en liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. **GRADUAR Y CALIFICAR** como bienes excluidos de la masa de la Liquidación de PROYECTAR VALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA EN LIQUIDACIÓN, los portafolios que se relacionan en el ANEXO No. 05 de conformidad con los literales B, C y D del Considerando DÉCIMO, teniendo en cuenta que los mismos son considerados en el Artículo 299 del E.O.S.F. como bienes que no forman parte de la masa de la Liquidación y **RECHAZAR Y ACEPTAR** los bienes graduados y calificados como excluidos de la de conformidad con la columna de Calificación.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el mismo sentido **GRADUAR Y CALIFICAR** como bienes excluidos de la masa de la Liquidación de Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación los recursos líquidos vinculados a los portafolios que se relacionan en el Anexo No. 06 de conformidad con el literal E del Considerado Décimo de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO **RECHAZAR** las reclamaciones contenidas en el Anexo No. 08, atendiendo el considerando DECIMO SEGUNDO.

ARTÍCULO SEXTO. **GRADUAR Y CALIFICAR** como bienes de la masa de la Liquidación de Proyectar Valores S.A. Comisionista de Bolsa en Liquidación, los créditos oportunamente presentados y que se relacionan, en el orden de prelación legal indicada en el Considerado Décimo Primero de conformidad con el Anexo No. 07, de conformidad con lo señalado en la columna de Calificación.

- A. **CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE.** Pertenecen a la primera clase de créditos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2495 del Código Civil.
- B. **CRÉDITOS DE QUINTA CLASE.** Pertenecen a la quinta clase de créditos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2509 del Código Civil.
- C. **CRÉDITOS LITIGIOSOS CONDICIONADOS.** Se reconoce como crédito litigioso condicionado aquellos que se relacionan en los anexos y sobre los cuales la entidad deberá constituir la reserva conforme a las normas que regulan la liquidación, y el pago estará condicionado a los resultados del proceso que se adelanta.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.3.5.2 del Decreto 2555 de 2010, los créditos que se causen durante el curso de la liquidación por concepto de salarios, honorarios, prestaciones sociales y aquellos en los que incurra para la realización o recuperación de activos y conservación de archivo se pagarán de preferencia respecto de cualquier otro crédito, como gastos de administración de la Liquidación. Igual tratamiento recibirán las obligaciones que por concepto de impuestos, tasas y contribuciones siempre y cuando éstos afecten la enajenación de los bienes de la liquidación, los honorarios profesionales que se causen con ocasión del proceso y demás conceptos indicados en el mencionado artículo.

ARTÍCULO OCTAVO. Abstenerse de calificar y graduar las reclamaciones presentadas y que deberán integrar el Pasivo Certo No Reclamado teniendo en cuenta que su reconocimiento, calificación y pago debe hacerse en una oportunidad posterior, cuando se haya terminado de cancelar todo el pasivo externo de la comisionista en Liquidación.

ARTÍCULO NOVENO. Reconocer personería para actuar en calidad de apoderados o representantes legales de los titulares de las reclamaciones, a las personas que se indican en la columna de APODERADO señaladas en los Anexos de ésta Resolución.

ARTÍCULO DECIMO. Realizar los ajustes contables conforme a lo dispuesto en la presente Resolución una vez la misma cobre ejecutoria.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Al momento del pago de cada crédito reconocido, efectuar las retenciones que por Ley le corresponda.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el inciso 3 numeral 2 del artículo 295 del Decreto 663 de 1993 y el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010, las decisiones sobre aceptación, rechazo, calificación y graduación de créditos quedarán ejecutoriadas respecto de cada crédito salvo que contra ellas, se interponga recurso.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Notifíquese el contenido de la presente Resolución por Edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual debe interponerse personalmente por el interesado o su apoderado mediante escrito direccionado al Liquidador el cual se radicará en la oficina principal de la intervenida dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la desfijación del EDICTO y con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CUARTO: Que, el texto completo de la Resolución No. 0001 podrá ser consultado en las instalaciones de Proyectar Valores S.A. ubicadas en la ciudad de Medellín en la Calle 47D No.68A-75 Piso 2, en la ciudad de Bogotá en la Carrera 9A No. 99-02 oficina 1002, Comisionista de Bolsa en Liquidación y en la página Web de la comisionista.

QUINTO: Que, el presente edicto se fija hoy 03 de enero de 2012 a las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días y será desfijado el 18 de enero de 2012 a las 5:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ignacio Argüello Andrade', with a stylized flourish at the end.

IGNACIO ARGÜELLO ANDRADE
Gerente Liquidador